

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

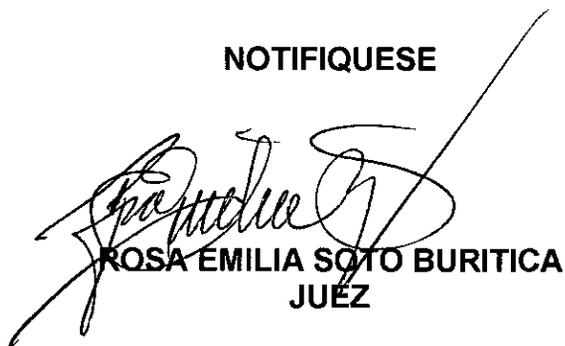
Medellín, octubre primero de dos mil veintiuno

Radicado 2018-00515-01

Con el propósito de continuar con el trámite de este proceso, y advirtiendo que de las pruebas dispuestas en auto calendado mayo 12 anterior, faltan las respuestas de la DIAN y CENSO ELECTORAL, se dispone requerir a tales entidades a fin de que manifiestan porque no han dado respuesta a lo pedido, o de haberse dado remitan de nuevo la comunicación, advirtiendo que no obran en el plenario. Expídanse las comunicaciones respectivas con la observancia que cuentan con el término de quince (15) días hábiles para ese fin.

Por secretaria y a través del canal institucional, hágase la remisión de los comunicados.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

